

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001400350202000413-00

De conformidad con lo normado por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone REQUERIR al señor ELIAS BOTERO MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.216 en su calidad de representante legal de FAMISANAR EPS para que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación, de cumplimiento a la orden impartida en sentencia No. 133 del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), proferida por este despacho judicial mediante el cual se concedió el amparo de tutela solicitado en nombre de la menor JULIANA MORENO TRONCOSO identificado con tarjeta de identidad No. 1.013.011.802. Líbrese oficio y transcribese la parte resolutive de la sentencia, en lo que corresponda con la accionada.

Adviértasele que si no cumple lo ordenado, se abrirá en contra suya, incidente por desacato y se compulsarán copias para la Fiscalía General de la Nación, para los fines previstos en el Art. 53 de la referida normatividad. Ofíciase.

Ofíciase a FAMISANAR EPS, para que dentro del término de dos (2) días, informe las gestiones administrativas que ha realizado para lograr el cumplimiento del fallo de tutela, así como también el nombre del responsable de hacer que se cumpla el fallo, so pena de iniciar el incidente de desacato en contra de su representante legal.

Igualmente, se dispone REQUERIR a la accionante, para que dentro del término de tres (3) días allegue las órdenes médicas correspondientes al medicamento ordenado y que no haya sido cumplido por FAMISANAR EPS.

CÚMPLASE,

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ